ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I - Descripción General		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Certificado de priorización con código No BPIN **20240022000057** y priorizado en el comité 29 del 15 de mayo de 2024, y actualizada en el 35 comité del 27 de junio de 2024.	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha de elaboración del estudio previo	**JULIO DE 2024**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**	
Dependencia solicitante	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL.**	
Tipo de Contrato	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO**	
PAA	Certificado No. 1789/2024 de fecha: 25 de abril 2024, expedido por secretaria general	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Durante el último decenio los planes de desarrollo departamentales, desde el 2003 a nuestros días, han apuntado a la consolidación de la política cultural como una estrategia de formación y emprendimiento dentro de la cual la música es un factor de vital importancia, como quiera que se pretende asegurar el componente cultural más representativo de nuestra región, pues cabe agregar, se constituye como una generosa fuente de recursos para el Departamento, si se desarrollan de manera eficiente sus procesos de formación, investigación, creación, producción, circulación y consumo en la búsqueda de la sostenibilidad del sector.

Sin embargo, a pesar de que el Departamento ha hecho esfuerzos importantes para fortalecer el sector musical en todo el territorio, no ha sido suficiente, puesto que ha habido intermitencia en el apoyo y la presencia institucional. La inversión de recursos por los municipios es muy pobre. Algunos datos demuestran que la música se encuentra inscrita en los planes de desarrollo con una línea de acción muy tenue y/o débil; acompañado a esto la parte financiera que se invierte es igual de escasa o nula. Además, no gestionan recursos con otras fuentes de financiación como los es el SGR, IVA a la telefonía móvil, o la responsabilidad social empresarial de la parte privada.

Los niveles de formación de los músicos no es la mejor. Un gran porcentaje es empírico, además el municipio no les ofrece procesos formales de educación musical; la vinculación laboral es, en muchos casos, transitoria por lo que cuando el Departamento forma a instructores, estos se ven rodeados de incertidumbre porque dependen de afinidades políticas, lo que torpedea los procesos formativos.

Cabe anotar que a nivel departamental se ha fortalecido el área de música en sus diferentes estamentos como las escuelas, grupos de música, instructores, entre otros; así, a través del Plan Departamental de Música para la Convivencia se desarrollan programas por medio de actividades de fortalecimiento patrimonial, promoción, formación, implementación y asesorías al área de música. Estas acciones se han desarrollado con el acompañamiento y financiación del Ministerio de Cultura, con quien se ha venido trabajando concertadamente para no dejar caer el esfuerzo que se está llevando a cabo desde hace un poco más de una década. Se cuenta con

consejeros del área de música, y se reactivó el Consejo Departamental de Cultura, como también el Consejos de Cinematografía y Medios Audiovisuales.

Descrito lo anterior, se da impulso así a un mecanismo de gobernanza que intenta posicionar la práctica musical como un aspecto inherente a la formación de los ciudadanos, que han de vislumbrar en los respectivos géneros musicales enlaces con las expresiones musicales de toda Colombia, fortaleciendo así la participación de las comunidades cesarenses en la construcción del país.

1. MARCO TEÓRICO

El departamento del Cesar alberga diversas realidades musicales: a) de carácter patrimonial como el vallenato, que no necesita presentación; la tambora y la música de bandas; se podría hablar de una cuarta si las músicas ancestrales indígenas estuvieran reconocidas de tal forma que se las pudiera identificar, estudiar y catalogar. b) de carácter urbano tales como el Hip Hop, Rap, Reggeaton, Rock, entre otras.

Las bandas tienen presencia en todo el territorio cesarense. Un ejemplo de ello es el municipio de Becerril, en donde funcionan por lo menos cuatro bandas reconocidas que sirven de ejemplo a nuevos grupos y escuelas de música. El vallenato tradicional y la tambora son géneros más focalizados: el vallenato hacia el norte del Departamento, por el centralismo que ejerce Valledupar no sólo como capital sino debido también al influjo del Festival de la Leyenda Vallenata; y la tambora, sobre todo al centro del Cesar, en una porción amplia de la geografía nacional en que confluyen las tradiciones folclóricas del sur del Magdalena y del centro y sur de Bolívar. Se trata de zonas habitadas por comunidades que tienen en la música un importante capital cultural y social, pero asediadas por dinámicas de consumo musical meramente comerciales que amenazan la diversidad musical del Departamento.

Cada una de estas manifestaciones constituye un eje de la acción musical dentro de un espectro subregional de identidad cultural, configurando así los linderos de un territorio sonoro en el que hallan cabida tanto los géneros mencionados como otros que posiblemente no han sido identificados o no son reconocidos y valorados.

La música, por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

El país cuenta con 33 instituciones universitarias distribuidas en 17 departamentos que ofrecen programas de pregrado y especialización musical a un número superior a los 6.000 estudiantes. Entre las escuelas municipales del Plan Nacional de Música y los centros orquestales de Batuta se atiende una población cercana a los 150.000 niños y jóvenes de todos los departamentos y de tres cuartas partes de los municipios del país.

Desde el año 2002, el Ministerio de Cultura puso en marcha en todo el territorio colombiano el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC-, con el propósito de organizar la política desde una visión integral del campo musical, uniendo sus dimensiones culturales y profesionales en el fomento a la formación, la creación, la dotación e infraestructura, la información e investigación, la circulación, el emprendimiento y la gestión del sector musical.

El Plan Nacional de Música, ha afirmado la práctica musical como un derecho de todos; como una necesidad de garantizar oportunidades de desarrollo musical a todos los niños y jóvenes del país sin distinciones ya que el talento

musical no es potestad de unos cuantos; es un derecho cultural universal.

Así mismo, dicho Plan ha fomentado en el territorio nacional, el principio según el cual la experiencia y la práctica musical impulsan el conocimiento y la productividad, impactando lo social y, por lo tanto, lo económico. De igual modo, concibe la música como dimensión constitutiva del individuo, de su objetividad y de su reconocimiento como miembro de la comunidad.

Desde esta perspectiva, el objetivo del Plan se cristalizó en la creación y fortalecimiento de escuelas de música en los municipios del país promoviendo la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de los músicos, la organización comunitaria, el dialogo intergeneracional y la afirmación de la creatividad.

Por ello y en aras de replicar en el Departamento del Cesar los propósitos del Plan Nacional de Música, y al mismo tiempo de avanzar en la implementación de actividades propias del Plan de Música Departamental, se busca mediante este proyecto fomentar la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del departamento, así como el fortalecimiento y proyección de las prácticas musicales, impulsando la educación musical de niños y jóvenes, la actualización de los músicos, la organización comunitaria, el diálogo intergeneracional, el mejoramiento de la calidad y la productividad musical, la afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

Cabe resaltar que el departamento del Cesar ha desarrollo en los últimos años, un intenso y continuo proceso de planeación, inversión y ejecución a favor del desarrollo musical, con la asesoría y el acompañamiento del Ministerio de Cultura.

El presupuesto planteado para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio que se pretende celebrar, se fundamenta en los datos suministrados por el Plan de Acción del PNMC 2019, el cual sugiere como táctica de gestión la implementación de una estrategia de apoyo y asesoría a los procesos de desarrollo musical en el nivel departamental.

De acuerdo con las necesidades del sector musical identificadas a través de reuniones de concertación y de las visitas de gestión, se debe priorizar el desarrollo musical desde la cualificación de los procesos de formación, el apoyo financiero y las asesorías a los procesos de producción y circulación musical, además del establecimiento de estímulos para la formación y la creación, e iniciación de procesos artísticos como principales indicadores para el fortalecimiento de los territorios musicales.

6. JUSTIFICACIÓN

El proyecto busca fortalecer y consolidar la acción de las escuelas de música, afirmando la práctica musical como un derecho de todos; como una necesidad de garantizar el desarrollo del potencial de los jóvenes del departamento. También en la actualidad, por la acrecentada necesidad de los entes territoriales de salvaguardar sus expresiones culturales, a su vez impulsados por los programas del Ministerio de Cultura en lo relativo a manifestaciones de la cultura popular, es notorio el interés de la administración departamental en garantizar la sostenibilidad de los distintos procesos de formación en música.

La formación artística contribuye al desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos; enriquece el desarrollo

cognitivo y desarrolla habilidades y destrezas como la creatividad y la curiosidad. La educación a través de las artes tiene como propósito fortalecer, por medio de las artes y la cultura, la adquisición de habilidades humanas generales, la formación de valores y la respuesta frente al estudio de áreas que no son necesariamente artísticas.

Por lo anterior, la educación artística tiene como objetivo contribuir a la formación integral de las y los niños y jóvenes con o sin educación básica, favoreciendo la creatividad el talento y sensibilidad estética. La educación artística utiliza las formas básicas de expresión que permiten apreciar y valorar las diferentes manifestaciones artísticas.

La administración departamental en esa búsqueda de fortalecer la educación en todos sus niveles, por lo tanto, plantea implementar programas incluyentes, con el propósito de desarrollar capacidades auditivas, visuales y corporales para formar al alumno como oyente, espectador y/o realizador sensible a la calidad artísticas de su entorno natural y cultural.

Con base a lo expuesto la administración, justifica este proyecto en primera instancia, señalar la importancia y el valor significativo que tiene la enseñanza de la educación artística en todos los niveles educativos, sin excepción alguna, y de esta manera poder crear individuos que sean capaces de hacer cosas nuevas, no solamente de repetir lo que han hecho otras generaciones.

¿Por qué es importante estas iniciativas para el Departamento?

El proyecto se enmarca generalmente en el desarrollo de procesos de formación artística y apoyo al talento musical para salvaguardar la cultura vallenata a partir de semilleros musicales en niños en condición de vulnerabilidad en el municipio de Valledupar. Está proyectado a apoyar tanto proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos y culturales como a la iniciativa de emprendimientos que requieran recursos económicos para la formación en un área específica en este caso música vallenata, como eje central del programa, de ahí la importancia que reviste la realización de este proyecto para la población más vulnerable y con capacidades diferente del municipio de Valledupar.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027
PILAR ESTRATEGICO:	I CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑO
PROGRAMA	V turismo, energías limpias, producción agropecuaria y agroindustria motores del crecimiento inclusivo del cesar.
SUBPROGRAMA:	III RIQUESA CULTURAL. Fomentando el turismo y la cultura local
METAS:	Indicador de Producto: 270030002. Cultura tasa de cobertura municipal con beneficiarios de convocatorias públicas de la cultura, las artes y los saberes. Indicador de producto: 1330105100 Personas capacitadas Meta de producto: Realizar las capacitaciones, para fortalecer las competencias y la calidad de

	los conocimientos de creadores de contenidos culturales mediáticos, de gestores y agentes culturales, de bibliotecarios, de músicos, de agenten que trabajan con la primera infancia, agentes del campo literario y del libro y agentes del campo de artes visuales y plásticas.	

2. OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto	***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y APOYO AL TALENTO MUSICAL PARA NIÑOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***
Objetivo General	Desarrollar procesos de formación artística y apoyo al talento musical para niños en condición de vulnerabilidad en el departamento del Cesar
Clasificación códigos UNSPSC	Código **UNSPSC** del servicio a contratar. - Clase / NOMBRE 86131600 – MUSICA Y DRAMA 93141700 – CULTURA 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIO SOCIALES 60131600 – SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES 60105400 – MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACION DEL DINERO. 82151704 – SERVICIO DE MÚSICOS 86131903 – ESCUELAS ESPECIALIZADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
Población Beneficiara	Esta convocatoria se hará para un número total de 100 niños, así: El Paso: cuarenta (40) niños Valledupar: sesenta (60) niños Este programa está dirigido a niños entre los 6 y 16 años y para personas en condición de discapacidad debidamente certificada, para este último requisito no se tendrá en cuenta el rango etario. De la población a beneficiar se distribuirá de la siguiente manera: ✓ 60% Población Rango etario entre 6 y 16 años, lo que equivale a 60 personas. ✓ 40% Población que se encuentra en condición de discapacidad, equivalente a 40 personas; dicha población debe residir en los municipios de Valledupar y El Paso, respectivamente.
Alcance del Objeto:	A través del proceso de la formación artística, se pretende mejorar la capacidad de respuesta en la prestación de servicios de las escuelas de música, con un sentido incluyente, además la ampliación de su cobertura en condiciones de equidad y calidad; y la generación de oportunidades de empleabilidad y emprendimiento. **12.1.1. Componentes del Proyecto.**

Componente 1. Convocatoria e inscripción

Durante el primer mes del proyecto se realizará la convocatoria en diferentes barrios vulnerables de la ciudad de Valledupar y el municipio de El Paso, a través de perifoneo. Adicionalmente, se realizará visita en diferentes barrios vulnerables con el fin de brindar información a la comunidad sobre el programa y su alcance.

En estas convocatorias se realizarán socializaciones del proyecto con la comunidad donde se explique el alcance de éste y se detalle de qué manera los niños pueden inscribirse y participar. La socialización consistirá en ir a barrios vulnerables de la ciudad, escogidos previamente por la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento, informando a la comunidad sobre el proyecto a desarrollarse y de qué manera los niños pueden participar. Adicionalmente se tendrán dispuestas mesas para la inscripción de los interesados en participar.

Requerimientos para la escogencia de la población a beneficia se distribuirán de la siguiente manera:

1. De las 60 personas, cuyas edades oscilan de 6 a 16 años; 40 serán habitantes del municipio de Valledupar y 20 del municipio de El Paso.

2. De las 40 personas en condición de discapacidad, sin restricción de edades, 30 estarán ubicadas en el municipio de Valledupar y 10 en el municipio de El Paso.

Luego de inscritos se realiza la selección de los beneficiarios teniendo en cuenta lo siguientes criterios:
No haber sido beneficiados del programa en versiones y/o vigencias anteriores, para ello, los padres de los menores deberán firmar una declaración juramentada.
Residir en el municipio de Valledupar o El Paso en un sector de estrato 1 o 2. (Para ello se debe adjuntar un recibo de servicios públicos).
Tener entre 6 y 16 años sin ningún tipo de discapacidad. (Para ello se debe adjuntar una copia del Registro civil o tarjeta de identidad del menor)
Población certificada en condición de discapacidad o con capacidades diferentes. (Aplica cualquier rango de edad)
Presentar aptitudes para el canto o interpretación de acordeón, caja o guacharaca.

A cada niño inscrito se le realizará una prueba diagnóstica individual y de selección, en la cual se determina qué tantas capacidades o habilidades tiene para la música. La prueba consiste: A través de una actividad programada, una observación, una entrevista, un cuestionario, una prueba u otros instrumentos o técnicas, la cuales podrán ser:
Posición corporal
Fluidez y concentración
Dinámica
Originalidad y carisma
Habilidades con el canto o interpretación de los instrumentos musicales

Todo lo anterior con el propósito de determinar quienes son los que cumplen con los requisitos necesarios para ser escogidos; de cada prueba se dejará registro y será contrastado con informe de evolución y resultados al finalizar el proceso formativo.

Una vez se haya depurado las listas de los inscritos y escogido la población a beneficiar se dará inicio a cada uno de los talleres programados. 60 niños en el municipio de Valledupar y 40 niños

en el municipio de El Paso.

Componente 2. Semillero musical

En este componente se procura capacitar en la ejecución de instrumentos musicales como la caja, la guacharaca y el acordeón, permitiendo al aprendiz la ampliación de sus nociones acerca de un género representativo de la costa caribe colombiana y del país como lo es el vallenato. Se pretende, a partir de este componente es formar a los niños en la música tradicional vallenata, desde sus raíces y orígenes, preservando de esta manera el género y manteniendo su esencia original.

Clases de interpretación musical: el género vallenato resulta del canto, la danza los ritmos afrodescendientes, indígenas y europeos, interpretados tradicionalmente con el grupo típico vallenato, conformado por la voz, el acordeón, la caja y la guacharaca. Con estas clases se pretende instruir a los niños y jóvenes en la interpretación del vallenato tradicional y se encuentran clasificadas así:

Instrumentos	***Temas impartidos***
	- Ritmos o Aires
Caja	*- Fraseo*
Guacharaca	*- Lírica*
Acordeón	*- Técnica Vocal*

De acuerdo con la prueba diagnóstica realizada antes de iniciar el programa, se dividirán los niños de acuerdo con su inclinación interpretativa y de esta manera se organizará cada uno de los grupos.

En los talleres ofrecen se ofrecen un paquete mensual de clases para un total de personas y se cuenta con la capacidad de distribuirla de la siguiente manera:

Valledupar: 60 Beneficiarios

Se realizarán cuatro (4) sesiones semanales de dos (2) horas, para un total de 8 horas por semana en cada taller, para una totalidad de 32 horas al mes. Distribuidos de las siguientes maneras:

Talleres	Intensidad horaria semanal	No. de beneficiados
Caja	8	18
Guacharaca	8	18
Acordeón	8	36
Técnica Vocal	8	60

El Paso: 40 Beneficiarios

Se asistirá una vez a la semana con una duración de 3 horas, es decir que serán 12 horas al mes. Distribuidos de las siguientes maneras:

Talleres	Intensidad horaria semanal	No. de beneficiados
Caja	3	12
Guacharaca	3	12

Acordeón	3	24
Técnica Vocal	3	40

Una vez a la semana se realizarán los talleres grupales, que consisten en una especie de práctica, con el objetivo de supervisar el proceso, es decir, los de técnica vocal, caja, guacharaca y acordeón (cada uno de estos instrumentos conformarán un grupo) se organizarán grupos de máximo 20 niños por instrumento a fin de darle un mejor manejo a las clases y su aprendizaje. Cada grupo estará dirigido por su profesor de música, en cada una de las áreas a destacar. Estos talleres se realizan una vez a la semana, con el fin de evaluar lo aprendido en las clases impartidas por los instructores.

Los 60 niños de Valledupar y los 40 niños de El Paso asisten todos a las clases de lenguaje musical, que consiste en técnicas para interpretación de la música, siguiendo una melodía, un ritmo y un pulso que en conjunto crean una canción.

Estos talleres serán desarrollados directamente en los parques seleccionados para que sea más accesible para los niños participar desde su barrio, sin necesidad de trasladarse.

Contenido de los procesos musicales

Talleres de caja
Talleres de guacharaca
Talleres de acordeón
Talleres de técnica vocal
Estos talleres se trabajarán de la mano de las siguientes características fundamentales a la hora de aprender música:
Melodía
Armonía
Ritmo
Interpretación
Análisis textual

En esta etapa se les realizará prueba de salida para evaluar el progreso de cada integrante y/o beneficiario, informe que se presentará a la sectorial de Cultura y Turismo como responsable de la necesidad.

Componente 3. Prestación de servicios profesionales o Instructores de técnica vocal e instrumentos tradicionales vallenatos

Instructores de acordeón: Músico con más de 10 años de experiencia general y mínimo 8 años de experiencia específica dictando clases de acordeón para niños.
Instructor de Caja: Músico con más de 10 años de experiencia general y mínimo 8 años de experiencia específica dictando clases de caja para niños.
Instructor de guacharaca: Músico con más de 10 años de experiencia general y mínimo 8 años de experiencia específica dictando clases de guacharaca para niños.
Instructor experto en Lenguaje Musical, con experiencia en el ejercicio de población en discapacidad.

Componente 4. Presentaciones musicales

	Con este componente se pretende llenar de acordeones las calles y parques de los municipios de El Paso y Valledupar, para esto, se realizarán 1 jornada en cada uno de los municipios, en los lugares concertados con el supervisor, para realizar presentaciones en vivo y que la gente pueda apreciar los semilleros que los municipios de Valledupar y El Paso están formando para conservar la cultura vallenata en el departamento. Se llevarán grupos típicos conformados por caja, guachara y acordeón, así como era en sus orígenes las verdaderas parrandas vallenatas. Este proyecto abre las puertas para fomentar la creación de grupos típicos vallenatos que se tomen la ciudad, de tal manera que sea fácil para un visitante encontrar en sus calles la interpretación de los aires vallenatos de la mano con el recorrido por los diferentes sitios turísticos que tiene el municipio con relación a la cultura vallenata. Se interpretarán cada uno de los aires vallenatos: son, puya, merengue y paseo. **Resultados y/o Experiencias Exitosas** 1 presentación en vivo en Valledupar 1 presentación en vivo en El Paso
Obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro	a. Realizar todas las actividades contenidas en el presupuesto del convenio conforme a los aportes planteados. b. Apoyo al desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento cultural y artístico en el marco de la celebración del presente convenio c. Desarrollar las actividades de formación musical de la población beneficiaria, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del Convenio. d. Invertir la totalidad de los aportes que el Departamento desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional al igual que los aportes que como asociado le corresponden según el presupuesto y propuesta presentada. e. Disponer del personal técnico, administrativo y misional que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar. f. Disponer de los instrumentos musicales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las actividades culturales, artísticas, logísticas y administrativas conforme al objeto del convenio). g. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Departamento, en donde sea verificable el logro de las metas y objetivos. h. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. i. Presentar planillas de población atendidas con su enfoque diferencial. j. Incluir las imágenes institucionales de la Gobernación del Cesar en las actividades de promoción que se vayan a realizar. k. Presentar constancia de pago de los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del convenio, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del convenio. l. Los beneficiarios del proceso formación deberán firmar una carta de compromiso, donde expresan que cumplirán con la asistencia y los horarios establecidos del programa de formación. m. Tener una cuenta especial para el manejo de los recursos, en donde se consignará el

	recurso del Departamento y el aporte ofrecido por la ESAL. en el cual los rendimientos financieros generados, serán devueltos al Departamento del Cesar. n. Realizar una carta dónde se comprometen a realizar el aporte por parte de la ESAL. o. la entidad privada sin ánimo de lucro cooperante deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos**.** p. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio**.**
Obligaciones del Departamento	a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio. b) Supervisar a través de la oficina asesora de Asuntos Culturales del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio. c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
Plazo de ejecución y Vigencia del Convenio	El término de duración del presente contrato será de **cuatro (4) meses** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.
Lugar de ejecución del convenio.	El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el Municipio de Valledupar, y Municipio de El Paso del Departamento del cesar.
Supervisión	La supervisión será ejercida por el secretario de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de contratación es régimen especial convenio de asociación con oferta, proceso competitivo.

Los dos (2) primeros párrafos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señalan que:

> Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe

seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."
A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse:

Que la satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Cesar, consistente en desarrollo *de actividades artísticas tendientes al fortalecimiento de las artes en su diversas diciplinas para el fomento y promoción de la cultura en el departamento del cesar.*

a) Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley al Departamento del Cesar, puesto que:

Ley 397 de 1997:

Según la ley 397 de 1997 (agosto 7), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Título lll: Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;

b) Artes musicales;

c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

e) Artes audiovisuales;

f) Artes literarias;
g) Museos (Museología y Museografía);
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Artículo 20. Difusión y promoción. Según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.
Así mismo, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones de los colombianos en el exterior, sin distingos de ninguna índole.
Artículo 22. Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
Se tendrán en cuenta en los proyectos de infraestructura cultural la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y el fácil acceso de la infancia y la tercera edad.
Artículo 28. El gestor cultural. Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.
Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.
Artículo 29. Formación artística y cultural el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros culturales para la misma finalidad.
Artículo 36. Contratos para el desarrollo de proyectos culturales. Para el cabal cumplimiento de las funciones relativas al fomento y el estímulo a la creación, investigación y a la actividad artística y cultural a que se refiere el Título III, así como las asignadas respecto al patrimonio cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura podrá celebrar las modalidades de contratos o convenios previstos en los Decretos 393 y 591 de 1991, con sujeción a los requisitos

establecidos en la citada normatividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor que aporta el ente territorial para esta contratación asciende a la suma de ***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000) M/L.*** En todo caso se sumará al aporte inicial del departamento, con el aporte ofrecido por la (ESAL) entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual.

El aporte que realiza el Departamento es por valor ***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000) M/L.***

La ESAL deberá realizar un valor como mínimo del diez (10%) ya sea en dinero o en especie.

Presupuesto del aporte del departamento.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE 1. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**					
	Perifoneo	Unidad	2		310.000	620.000
	Sonido	Unidad	2		2.690.000	5.380.000
	SUBTOTAL					**6.000.000**
2	**COMPONENTE 2. SEMILLERO MUSICAL**					
	Taller de Caja	mes	4	30	270.000	43.200.000
	Taller de Guacharaca	mes	4	30	270.000	43.200.000
	Taller de Acordeón	mes	4	60	310.000	74.400.000
	Taller de Técnica Vocal	mes	4	100	280.000	112.000.000
	Gastos de viaje (transporte, hospedaje, alimentación)	mes	4		3.850.000	15.400.000
	SUBTOTAL					**288.200.000**
3	**COMPONENTE No. 3 P**restación de servicios profesionales o instructores de técnica vocal e instrumentos					

		tradicionales vallenatos					
		Coordinador del programa	Mes	4	1	4.800.000	19.200.000
		Instructor de acordeón	Mes	4	2	3.600.000	28.000.000
		Instructor de guacharaca	Mes	4	1	2.800.000	11.200.000
		Instructor de caja	Mes	4	1	2.800.000	11.200.000
		SUBTOTAL					**70.400.000**
	4	**COMPONENTE No. 4. PRESENTACIONES MUSICALES**					
		Eventos en parques y Centros comerciales, incluye: sonido, transporte de instrumentos e hidratación (una presentación en cada municipio)	Unidad	4		3.850.000	15.400.00
		SUBTOTAL					**15.400.000**
		TOTAL, PROYECTO					**380.000.000**

Soporte presupuestal del Departamento

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
626	03-2.5.3.1-2.3.2.02.02.009.16-12-1	Actividades Artísticas y Culturales	380.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			**380.000.000**

Forma en que el Departamento hará el desembolso de su aporte

La administración Departamental girara los recursos de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al **CUARENTA por Ciento (40%)** del aporte del Departamento del Cesar**,** una vez perfeccionado el Convenio, previa aprobación de las pólizas de garantía, suscripción del acta de inicio, presentación, descripción y aprobación del cronograma y actividades contempladas en el plan de inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del Departamento del Cesar, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos girados por concepto del primer desembolso y lo correspondiente al segundo desembolso, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el cooperante presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás

	constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, además aportar fichas de caracterización de población beneficiada con enfoque diferencial, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión. **UN DESEMBOLSO FINAL** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez finalizado el convenio, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos a girar por concepto de desembolso final, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el cooperante presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, además aportar fichas de caracterización de población beneficiada con enfoque diferencial, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
Aporte Del Cooperante Seleccionado	La ESAL deberá realizar un aporte no inferior al 10% del valor del convenio. El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.
Prueba de Ofrecimiento del Aporte de la ESAL.	La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde comprometen el aporte.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo**.**

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad del personal de la ESAL	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Reputación	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple

Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

5.2. . CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra:

Cargo	Formación Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
Coordinador	Músico Profesional y/o competencias laborales en interpretación musical	Igual o superior a ocho (8) años.	Haber desarrollado sus habilidades cognitivas en espacios de dirección y/o coordinación de programas culturales con población Vulnerabilidad, mínimo cuatro (4) años.
DOCENTE DE ACORDEON	técnico y/o competencias laborales en interpretar música con Acordeón diatónico de botones	Igual o superior a diez (10) años.	Como mínimo 2 años de experiencia en ejecución de acordeón profesional e instructor de niños en condición de vulnerabilidad.
DOCENTE DE PERCUSION	técnico y/o competencia laboral en interpretar música con instrumentos de percusión.	Igual o superior a diez (10) años.	Con experiencia especifica de mínimo dos (2) años como instructor o docente de música e instructor de niños en condición de vulnerabilidad.

El proponente deberá aportar como parte de su propuesta, para acreditar el perfil del personal requerido, toda la experiencia del personal propuesto deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la entidad contratante donde labora el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Lo anterior, se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.3.1 Experiencia General
El proponente deberá acreditar como experiencia general la celebración, ejecución y terminación de hasta Dos (2) contratos y/o convenios, cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso, en el sector público y/o privado cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Nota: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.

- Acta de inicio
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato con su respectivo recibo de pago.
- La declaración de renta respectiva.
- Acta de liquidación

5.3.2 Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar como experiencia específica la celebración, ejecución y terminación de hasta un (1) de los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto haya similar o igual al del presente proceso, cuyo valor debe de ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente los cuales adicionalmente deberá acreditar lo siguiente:

El contrato aportado para la experiencia especifica uno (1) de los contratos cuyo objeto sea igual o similar a la presente contratación.

5.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de que la **ESAL** oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el Departamento requiere que la **ESAL** oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

5.4.1 CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos cualquiera de los últimos 3 años}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL cualquiera de los últimos 3 años}} \geq 80\%$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Departamento puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

- **CONDICIONES DE EFICACIA**

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL cualquiera de los últimos 3 años}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado cualquiera de los últimos 3 años}} \geq 50\%$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Departamento puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

5.5 REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Departamento en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las **ESAL** relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

- Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Departamento constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo Departamental. Para la acreditación de este requisito, el Departamento revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Departamento del Cesar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

- Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

- Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

5.6 CONDICIONES DE ECONOMÍA.

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\text{Monto del aporte mínimo requerido}} \geq 1{,}00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

5.7 CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 6 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El Departamento del Cesar, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

Factor de ponderación	Puntaje
Mayor aporte privado Ofrecido	10 puntos
Idoneidad del equipo de trabajo	20 puntos
Mayor Idoneidad y Reconocimiento	70 puntos
Puntaje Máximo a obtener	**100 puntos**

5.2.1 MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO

La ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero, cuya cuantía no sea inferior al **10% del aporte ofrecido por el Departamento.**

Si el proponente ofrece un aporte del 10% del aporte del Departamento**.** Será habilitado más no se le otorgará puntaje por ello. En caso de que ofrezca hacer un aporte inferior a tal suma será rechazado.

Dicho aporte deberá provenir de sus recursos propios o de la financiación de un tercero, ya sea este del sector público o del sector privado, nacional o extranjero, siempre que el origen de dichos recursos sea lícito.

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación de aprobación de un crédito bancario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente.

El Departamento asignará DIEZ (10) puntos a la ESAL que mayor monto de recursos de cofinanciación ofrezca para la ejecución del proyecto. A partir de dicha oferta se aplicará una regla de tres simples para la asignación de puntaje al resto de las ESAL, la fórmula será la siguiente:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Valor del aporte de la oferta a calificar} * 10}{\text{Mayor valor de aporte ofrecido}}$$

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior al diez por ciento (10%) deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

5.2.2 ASIGNACION DE PUNTAJE POR IDONEIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20) PUNTOS

El proponente que acredite las siguientes condiciones en su equipo de trabajo, recibirá los siguientes puntos:

Descripción	PUNTOS	TOTAL
Si por lo menos uno de los profesionales del equipo de trabajo tiene experiencia específica en formación a población vulnerable.	20	20
PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR		20

5.2.3 MAYOR IDONEIDAD Y RECONOCIMIENTO

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL		
A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor experiencia institucional se le asignará puntaje así: (puntaje	Mayor o igual 2 años	5
	Mayor o igual 4 años	10

no acumulativo)	Mayor o igual 8 años	20
	Total Sub Criterio	**20**
RECONOCMIENTO TRAYECTORIA		
A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor reconocimiento (Nacional o Internacional) se le asignará puntaje así: (puntaje acumulativo).	Nacional	10
	Internacional	10
	Total Sub Criterio	**20**
RECONOCIMIENTO DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN		
A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor reconocimiento de agencias de información (radios, diarios, revistas, televisoras o portales) (Local, Nacional) se le asignará puntaje así: (puntaje acumulativo)	Medio Local	10
	Medio Nacional	10
	Medio internacional	10
	Total Sub Criterio	**30**
TOTAL		**70**

Nota 1: La mayor experiencia institucional de la ESAL se deberá acreditar a partir de la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal.

Nota 2: El mayor reconocimiento de la ESAL se deberá acreditar a partir de reconocimientos certificados escritos de carácter nacional o internacional respectivamente.

Nota 3: El mayor reconocimiento de agencias de información (radios, diarios, revistas, televisoras o portales) de la ESAL se deberá acreditar a partir de reconocimientos verificables escritos de presa (escrita o televisiva) de carácter local, nacional o internacional respectivamente.

a. **VERIFICACIÓN ARITMETICA**

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

b. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
d. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
e. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
f. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

FACTOR DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361

de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

Que el objeto del presente convenio es: ***DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y APOYO AL TALENTO MUSICAL PARA NIÑOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***".

En el presente proceso de contratación se identifica como participes, por una parte, el Departamento del Cesar en su calidad de Contratante y por otra, la persona natural o jurídica que sea seleccionada mediante selección abreviada de menor cuantía.

El objeto de la presente contratación se ejecutará en el Departamento del Cesar, que cuenta con vías de rápido acceso a sus corregimientos y goza de una geografía que le permite su recorrido en forma ágil y rápida.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar ESAL que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del convenio corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades	x		

	de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.			

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del cooperante, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.		X	
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Departamento del Cesar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por la Asamblea del Cesar para celebrar cualquier tipo de contrato y/o convenio que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del cooperante que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del convenio, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas jurídicas que no cuenten con la experiencia e idoneidad exigida por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del convenio, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, se deberán verificar las ofertas en cuanto a sus oferentes y ofrecimientos económicos con el fin de determinar la posible existencia de acuerdos o de precios que se encuentren en el rango de precios artificialmente bajos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS ACABADOS DE EXPRESAR,** que pueden afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el convenio		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	x		
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del convenio, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar el convenio son mínimos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el convenio no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista y/o cooperante que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas y tercero, porque el objeto de la contratación no daría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: En cuanto al riesgo de la no suscripción de las garantías deberá ser asumido por el Cooperante. Se considera dicho riesgo de carácter general y su fuente es externa.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que cualquier reclamo se sujetaría a la jurisdicción contenciosa previo agotamiento de los recursos en vía gubernativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGOS** que no afectan significativamente la futura contratación.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta la clase y objeto de contratación se estima para la etapa de ejecución los siguientes riesgos:

1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.
2) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
3) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL DEPARTAMENTO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en la medida que los pagos del departamento no son condición, sino que son para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
4) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de EL DEPARTAMENTO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de DEPARTAMENTO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro necesarias para la cabal ejecución del Convenio.

Los mecanismos contenidos en el convenio, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas solo se identificara riesgos en la etapa de ejecución identificó riesgo alguno, los cuales una vez identificados se estima que su clase es general y sus fuentes son externas.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo significativo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos

MATRIZ DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

N°	**Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS SALARIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO.
CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	COOPERANTE
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL COOPERANTE.
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL COOPERANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS SALARIOS Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

N°	**2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES PACTADOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LA RACION.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO Y PLAZO
CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	COOPERANTE
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL COOPERANTE.
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL COOPERANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS VALORES Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

N°	**3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL DEPARTAMENTO como consecuencia de la variación en las variables del mercado,**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS OPERARIOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA. TENIENDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL COOPERANTE DE VIABILIZAR Y OBTENER MECANISMOS PARA LOGRAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE SU OPERACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY ANTICIPO, PARA LO CUAL EL COOPERANTE TIENE PLENA LIBERTAD DE ESTABLECER SUS FUENTES DE FINANCIACION NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y NO EXISTIRÁN CUBRIMIENTOS O COMPENSACIONES DE PARTE DE EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN SUPUESTA O REAL ENTRE CUALQUIER ESTIMACIÓN INICIAL DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN FRENTE A LAS REALMENTE OBTENIDAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO Y PLAZO

CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	COOPERANTE
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL COOPERANTE
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL COOPERANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISION SE REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio, el Departamento asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Convenio y sus apéndices.
En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al cooperante, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Cooperante, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el DEPARTAMENTO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El Cooperante deberá constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **EL COOPERANTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. Debe ser Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Adicionalmente, se deberá constituir una garantía de:

❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Se debe constituir una garantía de RCE a favor del Departamento del Cesar y de terceros, que ampare lo siguiente:

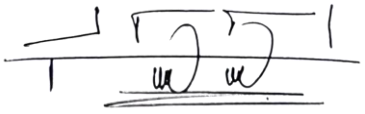
CLASE DE RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del convenio.	Plazo de ejecución del convenio

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

NOMBRE: MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO CARGO: secretario de Cultura y Turismo Departamental.	**FIRMA:** 
Proyecto: María Emilia Vence Olivella	
Reviso: Maykeline Huertas Carrasquilla	